



CUT: 58450-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0739-2023-ANA-AAA.CO

Arequipa, 08 de septiembre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 338-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA ingresado y tramitado con expediente CUT N° 58450-2023, presentado por el señor Carlos A. Hurtado Aspilcueta Gerente General del **Proyecto Especial – Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna**, sobre autorización de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, el artículo 62 del cuerpo legal antes precisado, concordado con artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-20110-AG, indica que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Administrativa del Agua otorga al titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con: ejecución de estudios, ejecución de obras, lavado de suelo; la misma que puede ser prorrogada por una única vez similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece en su literal a) que la autorización de uso de agua o sus modificaciones son procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua, y resuelve en primera instancia la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, del mismo modo el artículo 33° de la norma acotada, menciona que para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el Formato Anexo 21 debidamente llenado; además debe acreditar: **a)** La certificación ambiental, **b)** La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente, **c)** Tratándose de lavado de suelos, el título de propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazaran a los requisitos señalados en los literales **a) y b)**;

Que, con Oficio N° 338-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de fecha 04.04.2023, presentado por el Proyecto Especial – Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, solicitó autorización de uso de agua para el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua en el Comité de Regantes Calacala, distrito de Cairani, provincia de Candarave, región Tacna”; anexando la certificación ambiental aprobada mediante la Resolución de Dirección General N° 413-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA;

Que, mediante Informe N° 0111-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL de fecha 23.08.2023, la Administración Local de Agua Caplina Locumba recomienda autorizar a favor del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, para el uso del agua superficial de la Quebrada Tomacucho para la ejecución de obra del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua en el Comité de Regantes Calacala, distrito de Cairani, provincia de Candarave, región Tacna”, en las actividades de conformación de la presa de tierra, producción de concreto para obras civiles, relleno y compactado para estructuras, pruebas hidráulicas en tuberías y riego para mitigación del polvo;

Que, el administrado ha propuesto una demanda de agua mensualizada de 17 meses a partir de agosto del 2023, sin embargo, en la evaluación del presente procedimiento y dentro de la facultad que concede los principios del procedimiento administrativo, como es el principio de legalidad y el de debido procedimiento, se tiene a bien autorizar lo peticionado por el administrado, según el Cuadro N° 02 (Volumen desagregado mensual demandado);

Que, estando ratificado por el Área Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordante con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; conforme lo establecido en las Resolución Jefatural N° 150-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, el uso de agua superficial proveniente de la Quebrada Tomacucho con fines de ejecución de obra del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua en el Comité de Regantes Calacala, distrito de Cairani, provincia de Candarave, región Tacna”, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Característica de la Fuente y Punto de Captación

Fuente de Agua		UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACION							
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica	Geográfica			
		Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Tomacucho	Tacna	Candarave	Cairani	Locumba	WGS 84	19	359818	8097698

Cuadro N° 02: Volumen Desagregado mensual demandado (m³)

AÑO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	VOLUMEN ANUAL (M³)
2023									1 077.75	1 460.35	1 145.57	2 460.57	6 144.24
2024	7 377.41	5 094.79	841.52	550.02	445.54	561.66	766.72	583.67	416.44	461.46	485.97	382.48	17 967.68
2025	437.02												437.02

ARTICULO 2°.- Precisar que el plazo de la autorización otorgada en el artículo precedente es de diecisiete (17) meses para el uso de agua en la ejecución de la obra del proyecto, según el cronograma presentado por el administrado, plazo que se computará a partir del notificado la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Administración Local de Agua Caplina Locumba, realice la supervisión del ejercicio del derecho otorgado, así como el cobro de la retribución económica correspondiente.

ARTICULO 4°.- Disponer que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, reporte mensualmente a la Administración Local del Agua Caplina Locumba, los caudales y volúmenes de agua utilizada, para su control y supervisión.

ARTICULO 5°.- Notificar la presente resolución al administrado, Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/MGRR